



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL MIÑO-SIL

PRESIDENCIA

S/REF.  
N/REF. Respuesta Alegación Plan  
FECHA 10 de noviembre de 2011  
ASUNTO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE  
PLAN HIDROLÓGICO MIÑO-SIL 2010-2015

[REDACTED]  
*Union Fenosa Distribución, S.A.*  
[REDACTED]

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de su alegación al proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

Las más de 600 observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada su alegación, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones presentadas.

## **OBSERVACIÓN N° 01**

### ***Síntesis de la Observación***

En esta observación se alude a la ley 54/1997 de 27 de noviembre, por la que se aprueba la Ley del Sector Eléctrico, y se detallan los artículos 52, 54 y 57 de esta ley referentes a la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y

CORREO ELECTRÓNICO:  
[presidencia@chminosil.es](mailto:presidencia@chminosil.es)

CURROS ENRÍQUEZ, 4-2º  
32003 OURENSE  
TEL.: 988 399 403



distribución de energía eléctrica y a la necesidad de ocupación de bienes y a la expropiación forzosa de los terrenos.

Se observa una falta de referencia en las especialidades del procedimiento relativo tanto a la expedición de las labores de mantenimiento y conservación de las mismas, por lo que se propone la modificación del articulado de la normativa del Plan. Se propone la inclusión de un nuevo artículo: Artículo 34 bis. Autorización de instalaciones eléctricas en zona de servidumbre y en zonas de policía y se detalla el contenido de dicho artículo.

### ***Respuesta Motivada***

El artículo 34 del borrador del Real Decreto por el que se aprueba el plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, define las normas generales relativas a las concesiones, la inclusión que se propone en esta observación hace referencia a autorizaciones por lo que no da lugar dicha inclusión en este apartado.

Esta Confederación entiende que no es necesario incluir un artículo particular de autorización de instalaciones eléctricas en zona de servidumbre y en zonas de policía, pues el artículo 35 de la normativa del Plan detalla las actuaciones que no precisan autorización; todas las actuaciones que no se encuentren enmarcadas dentro de este artículo necesitarán de autorización previa.

## **OBSERVACIÓN N° 02**

### ***Síntesis de la Observación***

Se propone la adición de dos párrafos, 5 y 6 al artículo 63 relativo a Tala y plantación de árboles:

"5.- La tala, corta y/o poda del arbolado y/o vegetación existente en la zona de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica de las instalaciones de distribución y transporte autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor al presente decreto sólo requerirán de comunicación previa a su ejecución al Organismo competente.

6- Para la tala, corta y/o poda del arbolado y/o vegetación existente en la zona de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica de las instalaciones de distribución y



transporte existentes con anterioridad a la entrada en vigor al presente decreto será preciso obtener la correspondiente autorización administrativa, si necesidad de someter la solicitud al trámite de información pública."

### ***Respuesta Motivada***

No se considera adecuada la esta propuesta, como se recoge en el primer apartado del artículo 63: "La tala y/o plantación de especies arbóreas en zona de policía de cauces y en zonas de servidumbres requerirá autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño–Sil, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico"

### **OBSERVACIÓN N° 03**

#### ***Síntesis de la Observación***

Se propone la adición de dos párrafos, 4 y 5 (que se detallan en la observación), al artículo 35 relativo a actuaciones que no precisan autorización.

#### ***Respuesta Motivada***

Se desestima esta propuesta, todas las actuaciones que no requieren autorización se encuentran detalladas en el artículo 35 y no hay lugar a la inclusión de nuevas excepciones.

Conforme a lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos. Así mismo, según lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Real Decreto 907/2007 se elaborará un documento de síntesis sobre todas las alegaciones recibidas en el que se justificará cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Plan.



Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, le informo que tanto su alegación como la respuesta motivada estará accesible en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al Plan Hidrológico 2010-2015.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,

El Presidente

Francisco F. Fernández Liñares